

RÉGIMEN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES

Guía de Ejecución y Justificación de Fondos
para Entidades Locales
(Real Decreto-ley 5/2026)



Un fondo extraordinario de
2.000.000.000 €
para Andalucía y Extremadura.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO
EN EXTREMADURA

Anexo I: La Crisis

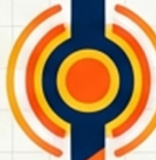
Nov 2025:
Borrasca Claudia
(Andalucía & Cáceres)



Dic 2025:
Borrasca Emilia
(Andalucía)



Ene 2026:
Lluvias e Inundaciones
Severas
(Saturación de 10.000 hm³)



Feb 2026:
Borrasca Leonardo
(Extremadura)



Art. 7: La Respuesta

2.000
Millones
de Euros

Financiación del 100% de los costes elegibles para reparar, restituir, mejorar y prevenir daños en infraestructuras de titularidad municipal y provincial.

ASPECTOS GENERALES

- Las subvenciones se van a otorgar de forma directa, anticipándose hasta el 100 por ciento de la ayuda, previa presentación de una declaración responsable y del presupuesto estimado
- Estos anticipos se ingresarán en cuentas específicas destinadas exclusivamente al pago de las actuaciones.

FMA CUBIERTOS POR ESTAS AYUDAS

Episodio	Ámbito territorial	Fecha de comunicación a CENEM/fecha e inicio del evento
FMA. Borrasca Claudia	Provincia de Cáceres	13/11/2025
FMA. Lluvias	Toda la Comunidad Autónoma	28/01/2026
FMA. Borrasca Leonardo	Toda la Comunidad Autónoma	04/02/2026
FMA. Borrasca Leonardo	Toda la Comunidad Autónoma	06/02/2026

OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

- Tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, dentro de los municipios o, en su caso, zonas de los municipios afectados
- Estos anticipos se ingresarán en cuentas específicas destinadas exclusivamente al pago de las actuaciones.

GASTOS SUBVENCIONABLES

-se correspondan de manera indubitada con el objeto financiable por las subvenciones, resulten necesarios para su ejecución, y se haya cumplido con las condiciones y plazos establecidos en esta resolución.
- Serán gastos subvencionables los de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras.....siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del hecho catastrófico.
- Mejoras como criterio de adjudicación no son financiables.
- serán también subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un encargo a un medio propio personificado,
- Únicamente serán considerados gastos de inversión, los de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad beneficiaria.










SÍ - Gastos Subvencionables

- ✓ Contratos de obras (Ley 9/2017) posteriores al siniestro.
- ✓ Encargos a medios propios personificados (empresas públicas).
- ✓ Redacción de proyectos y coordinación de seguridad.
- ✓ IVA (solo si es no recuperable/compensable).
- ✓ Costes de Gestión (Hasta 3,5%): Incluye nóminas de funcionarios/laborales dedicados exclusivamente a justificar esta ayuda.

NO - Gastos No Subvencionables

- ✗ Trabajos con medios propios no personificados (maquinaria o personal ordinario del ayuntamiento).
- ✗ Licencias, tasas, aranceles o impuestos.
- ✗ Dietas, viajes o indemnizaciones del personal gestor.
- ✗ Mejoras añadidas como criterio de adjudicación en la licitación.

Matriz de Tipologías de Proyecto

	1. Reparación / Reconstrucción	2. Mejora y Ampliación	3. Nuevas Infraestructuras Preventivas	4. Adquisición de Suelo/Vivienda
Propósito	Devolver al estado original. 	Adaptación al cambio climático. 	Diques, drenajes, áreas inundables. 	Despejar zonas de riesgo. 
Requisito Administrativo	Demostrar el deber jurídico de soportar el daño (descontando seguros). 	Informe técnico de viabilidad y certificado de la Alcaldía. 	Compatibilidad con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. 	Informe pericial de tasador independiente o técnico municipal (máximo valor de mercado). 
Compromiso a Largo Plazo	-	-	Adscripción al fin preventivo durante mínimo 25 años . 	-

OBJETO FINANCIABLE

1. Las subvenciones se destinarán a financiar la realización de:

- a) Obras de reparación, restitución o reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios que hayan resultado dañados por los siniestros que se enuncian en el anexo I.
- b) Obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de la red viaria de titularidad provincial dañada por los siniestros que se enuncian en el anexo I.
- c) Obras de ampliación y mejora de las capacidades y funcionalidades de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios dañados, incluyendo actuaciones de adaptación al cambio climático.
- d) Construcción de nuevas infraestructuras municipales para prevenir los daños por avenidas torrenciales e inundaciones.

Las obras serán subvencionables con independencia del estado de ejecución en que se encuentren a la fecha de aprobación de esta resolución, siempre que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

Igualmente, serán subvencionables **los gastos de elaboración de proyectos de obras, dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la ejecución del objeto financiable.**

También serán subvencionables los gastos de la adquisición de suelos y viviendas para la realización de actuaciones de prevención de inundaciones en zonas que tengan riesgo de estas. A tales efectos, tendrán la consideración de zonas con riesgo de inundación las que así estuvieran calificadas en los planes sobre prevención del riesgo de inundación aplicables.

Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado antes del vencimiento del plazo de justificación establecido en esta resolución. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.

Igualmente, se requerirá que antes del vencimiento del plazo de justificación, las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios estén plenamente operativos y adscritos al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza.



No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, tasas, aranceles, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido será considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Tampoco serán subvencionables los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

No son subvencionables los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Se considerarán igualmente gastos subvencionables aquellos en los que hayan incurrido las entidades beneficiarias para el desempeño de las actividades de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto.



Ayuda para actividades de gestión, seguimiento y justificación

Se determinará mediante la aplicación de un porcentaje del 3,5 por ciento, que actuará como límite máximo, sobre el importe de los gastos subvencionables que hubieran sido debidamente justificados por las entidades beneficiarias

Financiación al 100%, sin superar nunca el coste de la actividad subvencionada

Comunicaciones electrónicas: obligatorias



SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del Registro Electrónico General e irán dirigidas al Registro General de la Subdelegación del Gobierno en su provincia. En el anexo V de esta resolución se recogen los códigos DIR3 de los Registros Generales de cada una de las Subdelegaciones del Gobierno.

Extremadura

- EA0040556 Subdelegación del Gobierno en Badajoz.
- EA0040564 Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

[Portal MPT | RD-I 5/2026, art 7 \(DANA\)](#)

https://mptmd.gob.es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/ayudas_catastrofes/RDI_5_2026_DANA

DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

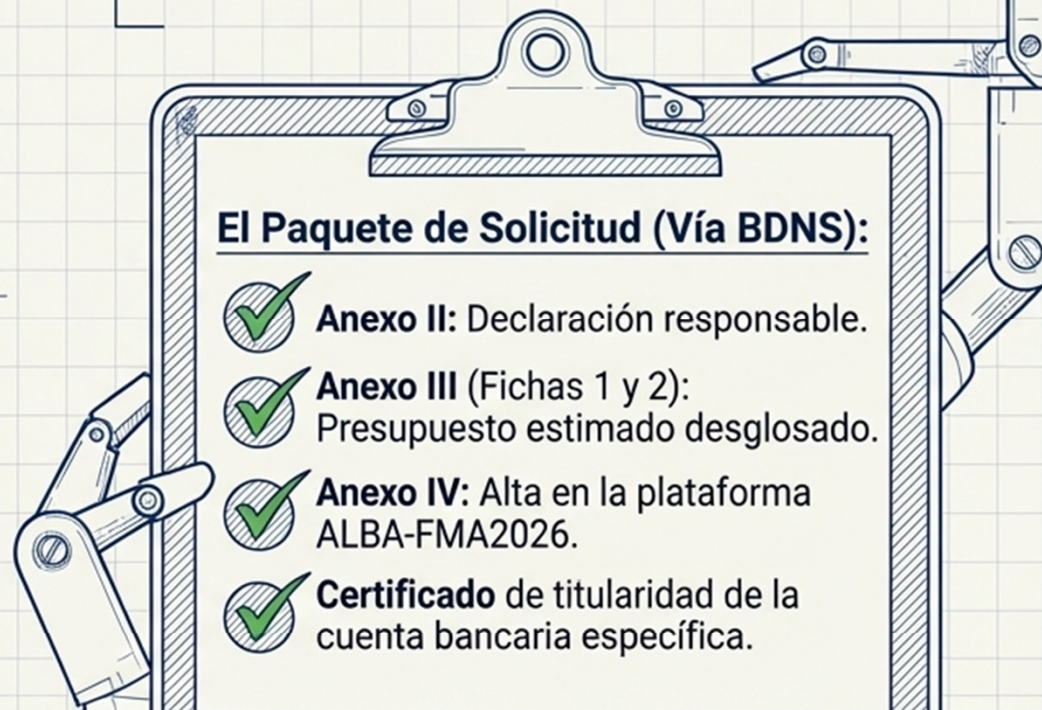
- a) Formulario de solicitud, declaración responsable y aceptación de las condiciones de la ayuda, suscrito por el representante legal de la entidad local solicitante, siguiendo el modelo establecido en el anexo II de esta resolución.
- b) Presupuesto del coste subvencionable estimado de las actuaciones enunciadas en el apartado cuarto de esta resolución, que prevea realizar la entidad solicitante en su ámbito territorial, desglosado siguiendo las fichas 1 y 2 contenidas en el anexo III de esta resolución.
- Ficha 1
 - Ficha 2: No será preciso aportar las fichas 2 del anexo III, en caso de que la entidad manifieste acogerse al coste estimado que reflejan las valoraciones que hubiera remitido a su Subdelegación del Gobierno.
- c) Certificado de titularidad bancaria, expedido por la entidad de crédito, correspondiente a la cuenta corriente de titularidad de la entidad local que esta haya habilitado de forma específica para la percepción del anticipo y que quedará destinada exclusivamente al pago de las actuaciones financiadas con cargo a estas ayudas.
- d) Formulario de solicitud de alta de usuarios y buzones en la aplicación informática «ALBA-FMA2026», según el modelo anexo IV, firmado por el representante legal de la entidad.

Lista de Verificación y Plazos



¿Quién puede solicitarlo?

Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales incluidos en el **Anexo V** (Resolución 20 de marzo de 2026).



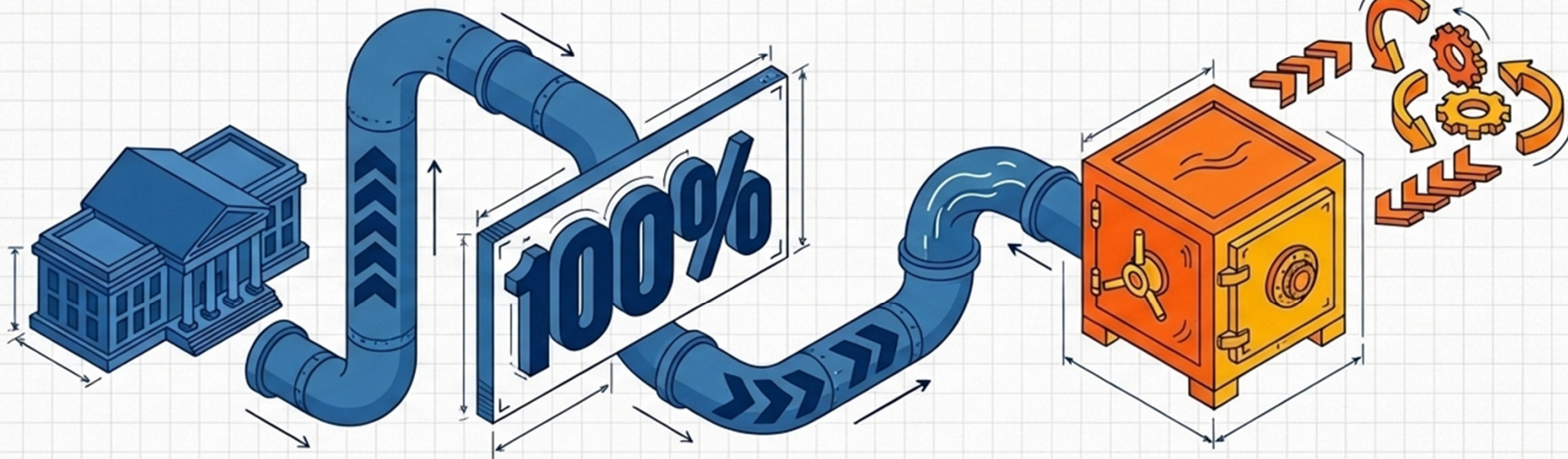
Excepción Extraordinaria (Art. 23): Vía libre administrativa. Las entidades están exentas del requisito de hallarse al corriente de pago con Hacienda o la Seguridad Social para obtener estas ayudas.

En el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (<https://mptmd.gob.es/>) se publicarán (en subvenciones a entidades locales- subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular) modelos estandarizados de los formularios indicados.

5. La presentación de la solicitud implicará, a todos los efectos, que la entidad solicitante conoce y acepta íntegramente y sin reservas las reglas que rigen esta subvención y las obligaciones previstas en la presente resolución, así como las demás que le sean exigibles en su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, la entidad solicitante declara conocer y aceptar que el anticipo no justificado dará lugar a la exigencia de reintegro, junto con el interés de demora correspondiente, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FLUJO FINANCIERO



1. Aprobación

Sin fiscalización previa
(Art. 150 LGP excepción).

2. Anticipo del 100%

Ingreso directo e inmediato
tras la resolución.

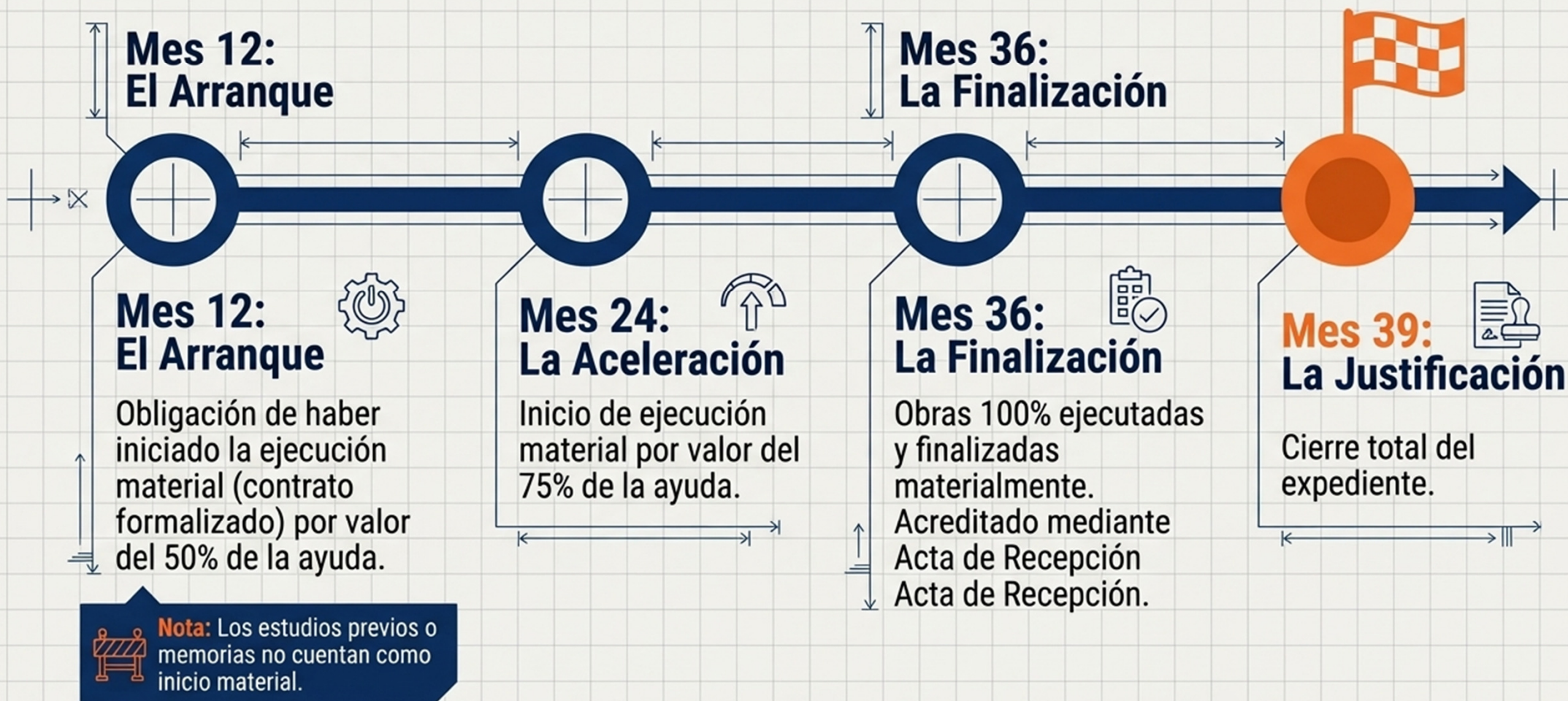
3. La Cuenta Dedicada

El dinero debe ingresar en una
cuenta bancaria municipal
específica y exclusiva para
este fin.

4. Generación de Intereses

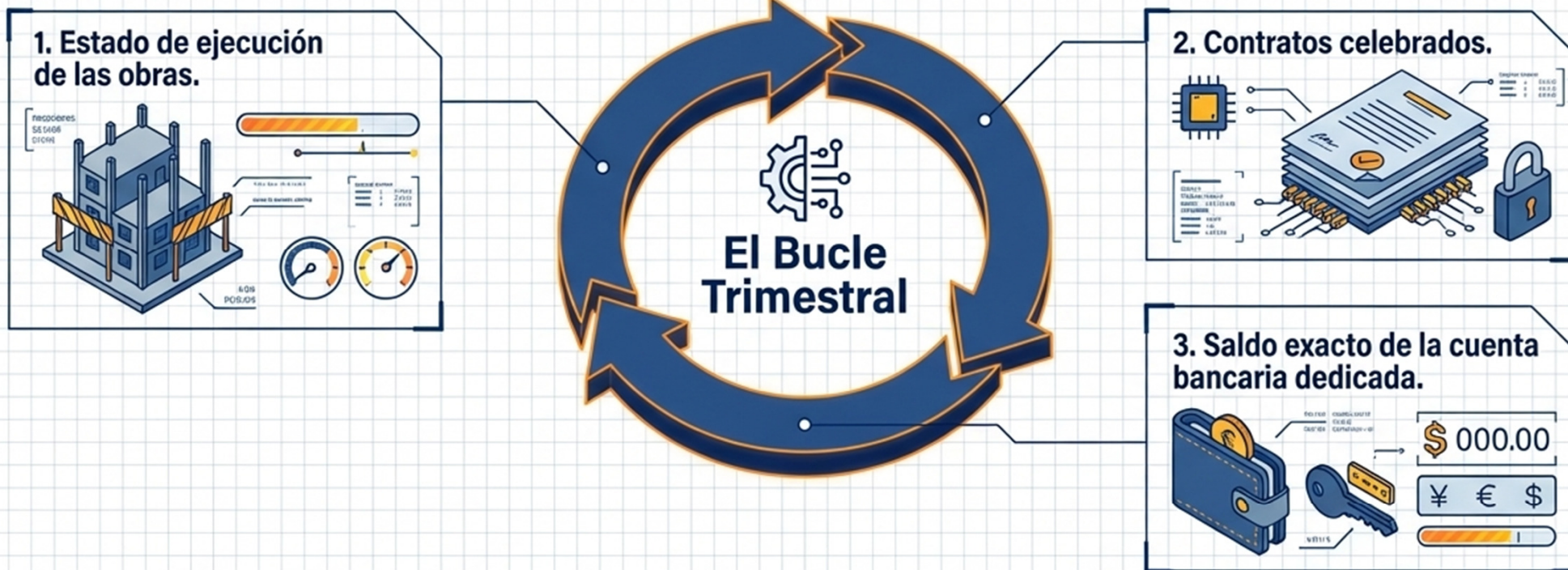
Los rendimientos económicos
generados en la cuenta no se
devuelven; deben reinvertirse
obligatoriamente en el propio
proyecto.

Cronograma de Hitos y Cumplimiento



El Sistema Nervioso: ALBA-FMA2026

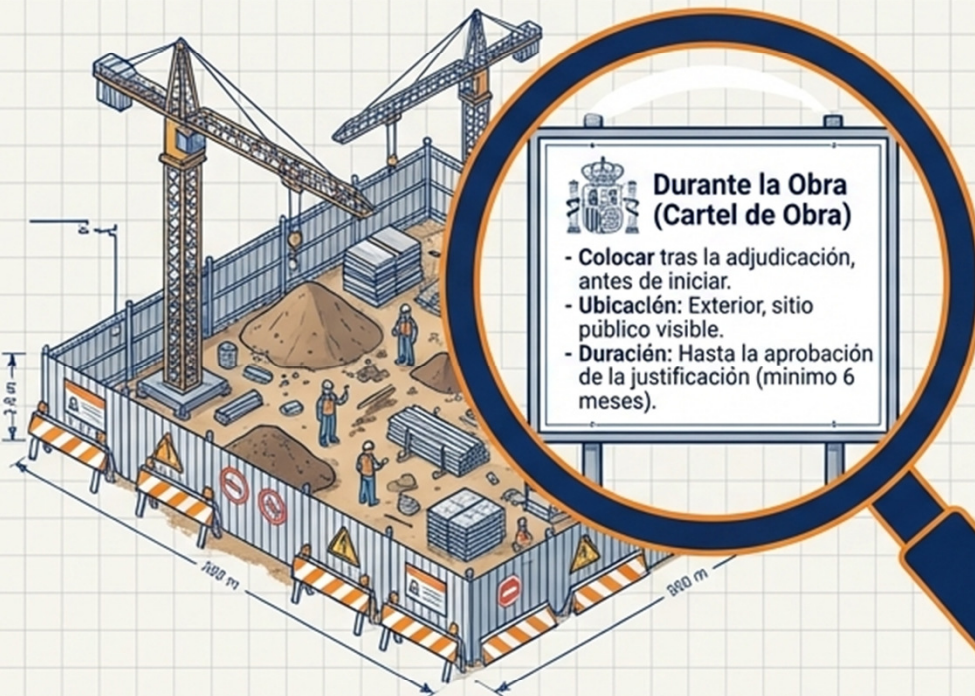
Toda la comunicación, seguimiento y justificación se realizará a través de esta aplicación informática del Ministerio.



Trazabilidad Absoluta (Pista de Auditoría): Obligación de crear un proyecto de gasto contable único e invariable en la contabilidad local para seguir cada euro desde el anticipo hasta el pago final de la factura.

Señalización y Publicidad: Obligaciones de Visibilidad

Requisitos para carteles de obra y placas permanentes para garantizar la transparencia y financiación.



**Durante la Obra
(Cartel de Obra)**

- Colocar tras la adjudicación, antes de iniciar.
- Ubicación: Exterior, sitio público visible.
- Duración: Hasta la aprobación de la justificación (mínimo 6 meses).

Durante la Obra (Cartel de Obra)



**Tras la Puesta
en Servicio
(Placa Permanente)**

- Duración estándar:
Mínimo 5 años.
- Para nuevas infraestructuras preventivas:
Mínimo 25 años.

Tras la Puesta en Servicio (Placa Permanente)

El Sello MPTMD: Toda publicidad, cartel, placa, y cada factura/contrato debe incluir explícitamente la financiación del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

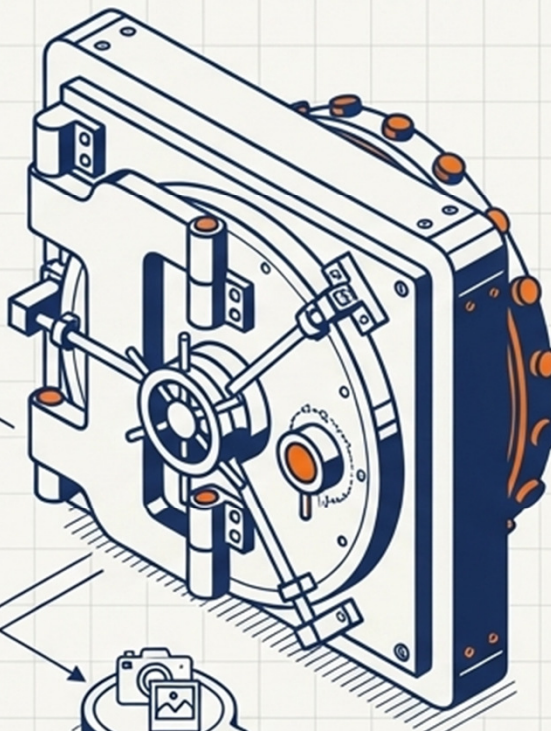
Llave 1: Declaración Responsable de la Alcaldía

Acreditando conclusión material, operatividad del servicio, cumplimiento normativo y publicidad.



Llave 2: Informe de Intervención Local

Certificando la veracidad financiera, la elegibilidad de los gastos, la concordancia con ALBA-FMA2026, el saldo de la cuenta y los intereses generados.



Fotografías representativas de la infraestructura ya terminada, plenamente operativa y adscrita al uso público.

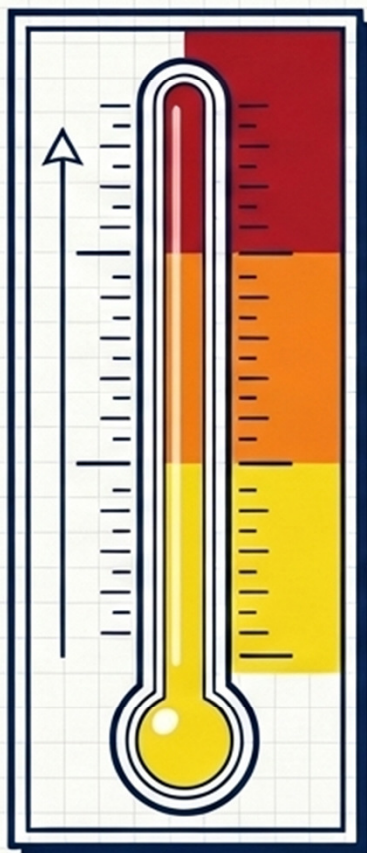
Llave 3: Evidencia Visual

Condición Crítica: Todo debe presentarse en un plazo máximo de **3 meses** tras la finalización de la obra (Mes 39 total).



Condición Crítica: Todo debe estar en una infraestructura terminada y adscrita al uso público.

Termómetro de riesgo de reintegro: Escala de Sanciones y Reintegros



Reintegro Total + Intereses de Demora

- No iniciar el 50% de la obra en el Mes 12 sin justificación.
- Cambio sustancial del objetivo original de la obra sin autorización.
- Facturas no pagadas materialmente dentro del plazo de justificación.



Reintegro Parcial

- Incumplimiento de plazos de ejecución (si se demuestra actitud diligente y la obra se termina durante el expediente de reintegro).
- Incumplimiento de la durabilidad (ej. retirar la placa antes de los 5/25 años).



Sanción del 5%

Incumplimiento de las medidas de publicidad (falta de carteles o placas MPTMD). Supone la devolución del 5% del proyecto.



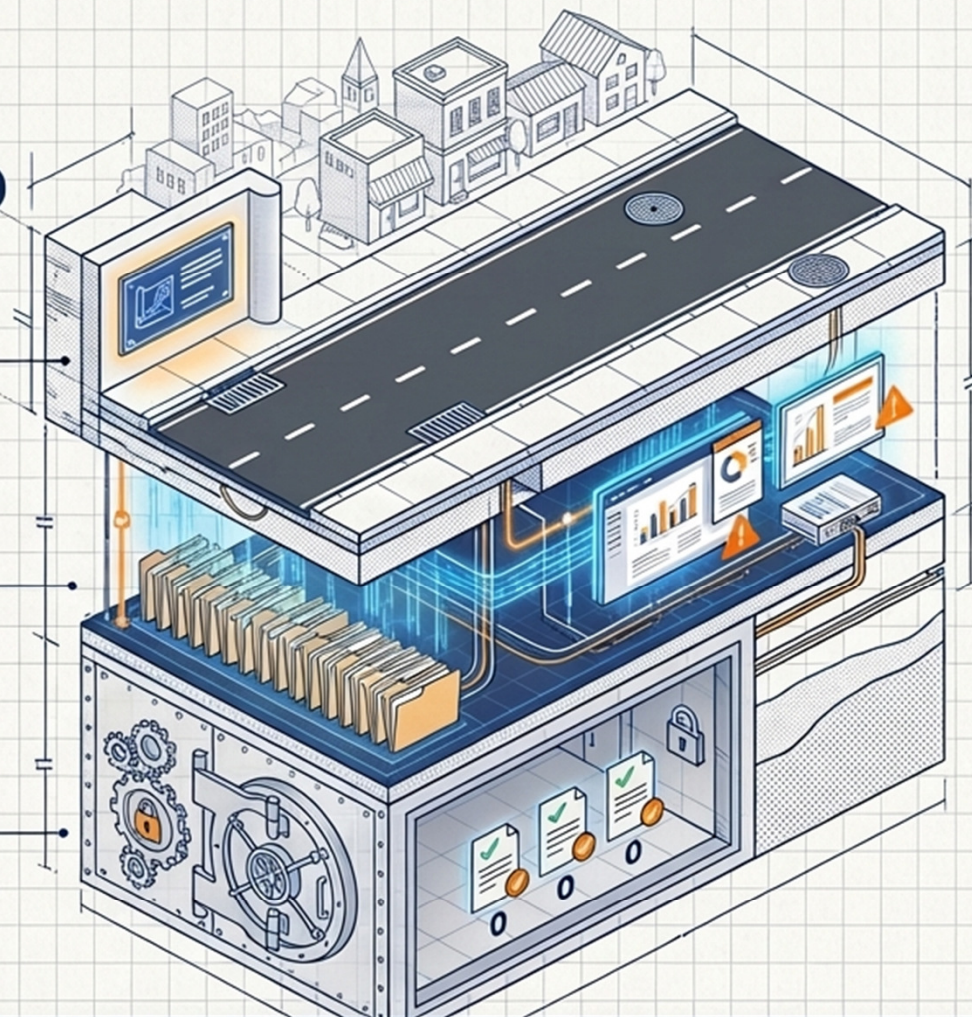
Condición Crítica: El cumplimiento estricto de **plazos y objetivos** es fundamental para evitar sanciones y la devolución total de la financiación.

La anatomía de un proyecto justificado

Capa 1: Realidad Física. Obra plenamente operativa. Placa visible. Finalizada en el Mes 36.

Capa 2: Realidad Administrativa. Interfaz ALBA-FMA2026 actualizada con reportes trimestrales, contratos públicos correctos y Declaración de la Alcaldía en el Mes 39.

Capa 3: Realidad Financiera. Cuenta bancaria dedicada con saldo 0 €. El 100% del anticipo estatal y los intereses generados se han gastado estrictamente en facturas elegibles verificadas por la Intervención.



El éxito no es solo construir. Es la perfecta alineación entre la piedra, el contrato y la cuenta bancaria. Un expediente justificado es un municipio más seguro.